



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

**ACTA No. 020-O-2024**

**SESIÓN ORDINARIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**Mayo 21, 2024**





## SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

### ORDEN DEL DÍA N° 020-O-2024

**Fecha:** Martes, 21 de mayo de 2024  
**Hora:** 09H30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 012-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 19 de marzo de 2024.
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 013-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 26 de marzo de 2024.
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 014-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 02 de abril de 2024.
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-45.2 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-45, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la CALLE D de la parroquia MONTALVO, del cantón Ambato de propiedad de los señores TIPAN MARFETAN CARLOS WILFRIDO Y BAYAS MARFETAN NELY MAGDALENA, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021", (...)"
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-47.2 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-47 en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación una parte del inmueble signado como sexto lote ubicado según el certificado de gravamen en el sector denominado Mirador hoy según el sistema catastral GIS en la calle La Cuarta de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato de propiedad de la señora CHUQUIANA YANCHAPANTA EUFEMIA MYRIAM, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023", (...)"
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-48.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-48 en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social con fines





de expropiación una parte del inmueble y cerramiento afectado del predio ubicado según el certificado de gravamen en el sector denominado El Mirador hoy según el sistema catastral GIS en la calle La Cuarta de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato de propiedad de los señores Felipe Pimbomaza Tuza y María Natividad Chuquiñana Toasa, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023." (...)"

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-49.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-49 en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación una parte del inmueble signado como primer lote, ubicado según el certificado de gravamen en el sector denominado Pie de Pucará de la parroquia Quisapincha, hoy según el sistema catastral GIS en la calle La Cuarta de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato de propiedad de los señores Rosa Herminia Yanchapanta Yanchapanta y Víctor Enrique Apupalo Camacho inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023" (...)"
8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-50.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-50 en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y parte de la construcción afectada del predio signado como segundo lote, ubicado según el certificado de gravamen en el sector denominado Loma de la parroquia Unamuncho hoy según el sistema catastral GIS en la calle Matheo Panguí y calle "C" de la parroquia Unamuncho del cantón Ambato de propiedad del señor Segundo Abraham Villacis Lescano y de los herederos presuntos y desconocidos de la señora María Herminia Martínez Gamboa, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023"
9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-51.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-51 en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector llamado El Calvario de la parroquia Picaihua, según certificado de gravamen, en la actualidad en la Av. Alexander Graham Bell y Av. Platón en la parroquia Pishilata, según catastro municipal, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Salazar Ponce Julio César, Salazar Ponce Ana Lucía, Salazar Ponce Rosa Elena, Salazar Ponce Gladys Mercedes y Ponce Ulloa Gladys Azucena inmueble afectado dentro de la





ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO" (...)"

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio GADMA-DF-24-366 de la Dirección Financiera, con el cual remite el informe 01DF-GADMA-2024 de Dirección Financiera, referente al primer traspaso presupuestario del año 2024 del GAD Municipalidad de Ambato, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 258 del COOTAD.
11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 006-2024 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, referente a la autorización de rectificación y aclaración de la Resolución de Concejo N° 054-2002, de fecha 25 de enero de 2002.
12. Tratamiento en segundo y definitivo debate; y aprobación del proyecto de "Ordenanza de Reforma al Plan Vial de la calle Horacio tramo comprendido desde la calle Da Vinici hasta la calle Rafael y de la calle Rafael, tramo comprendido desde la calle Alonso Cano hasta la calle Lucio Costa ubicada en la parroquia Pishilata del cantón Ambato provincia de Tungurahua" (Ref. Of. SCM-24-414 e Inf. 010-2024 Comisión Uso de Suelo)
13. Tratamiento en segundo y definitivo debate; y aprobación del proyecto de "ORDENANZA ESPECÍFICA DE NOMENCLATURA VIAL PARA LE PASAJE SANTANDER, UBICADO JUNTO A LA CALLE CÓRDOVA, ENTRE RAMÓN DEL VALLE Y PONTEVEDRA" (Ref. Of. SCM-24-447 e Inf. 012-2024 Comisión Uso de Suelo)

Ambato, 17 de mayo de 2024.



Firmado electrónicamente por:  
**LOURDES MARISOL**  
**ALTA LIMA**

Dra. Lourdes Alta Lima  
**Secretaria del Concejo Municipal**

NOTA: Los documentos de soporte se remite a sus correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE.





## CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

### SESIÓN ORDINARIA

#### ACTA 020-O-2024

En la ciudad de Ambato, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, con el orden del día N° 020-O-2024, a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal, doctora Lourdes Alta Lima, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
4. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
5. Abogada María José López Cobo.
6. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
7. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
8. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
9. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
10. Ingeniero José Antonio Villacís Pérez
11. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalan.
12. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentra al inicio de la sesión de Concejo Municipal la edil: Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

A continuación, por Secretaría informa que ha llegado el oficio SC-SPCT-LPLN-2024-001 del 20 de mayo de 2024, signado con FW:31718 y suscrito por los señores concejales ingeniera Sandra Caiza y el señor Patricio Lozada, mismo que da lectura en su integridad.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y menciona: *"Muchas gracias compañera Presidenta, lo que acaba de dar lectura la compañera Secretaria, por favor, solicito que se*





*trate como primer punto del orden del día, el oficio número SC-SPCT-LPLN-2024-001, número de Flow, 31718 como primer punto, muchas gracias, no sé si alguien apoya la moción, por favor”.*

A continuación, la señora Secretaria pregunta si existe apoyo a la moción.

Al existir el apoyo correspondiente, la señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: 12 votos a favor, más el voto de la señora Alcaldesa, ausencia de la doctora Anabell Pérez, se incorpora como primer punto del orden del día el oficio SC-SPCT-LPLN-2024-001.

Posteriormente, la señora Secretaria informa que también ha llegado el oficio SC-SG-2024-17 del 21 de mayo de 2024, signado con FW: 31984 y suscrito por la concejala Sabina Gamboa, mismo que da lectura en su integridad.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y expresa: *“Muchas Gracias, muy buenos días con todos y con todas, por favor mocionaría que esto se incluya como segundo punto en el orden del día”.*

A continuación, la señora Secretaria pregunta si existe apoyo a la moción.

Al existir el apoyo correspondiente, la señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: 12 votos a favor, más el voto de la señora Alcaldesa, ausencia de la doctora Anabell Pérez, se incorpora como segundo punto del orden del día el oficio SC-SG-2024-17.

Asimismo, la señora Secretaria informa que también ha llegado el oficio de fecha 16 de mayo de 2024, suscrito por el señor Vicente Chato Chango con cédula de identidad 1801713577, Miembro Fundador del Movimiento Indígena de Tungurahua filial ECUARUNARI y CONAEI y Miembro de la Casa de la Cultura Núcleo de Tungurahua, mismo que da lectura en su integridad.

A continuación, la señora Secretaria certifica que el señor Vicente Chato Chango, no se encuentra presente en la sala.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y menciona: *“Sí, de hecho, aquí el seno del Concejo se había aprobado ese reconocimiento al compañero Cristóbal Pajuña. Usted sabe, a lo mejor no pudo llegar rápido del campo, ojalá se pueda tratar esto en el último punto, me parece que está solicitando Comisión, por favor, como parte de la Dirección de Cultura, solicito por favor que se incluya como último punto”.*

A continuación, la señora Secretaria pregunta si existe apoyo a la moción.





Al existir el apoyo correspondiente, la señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: 12 votos a favor, más el voto de la señora Alcaldesa, ausencia de la doctora Anabell Pérez, se incorpora como último punto del orden del día el oficio signado con FW:31287 suscrito por el señor Vicente Chato Chango.

A continuación, la señora Secretaria pone en consideración el orden del día; y, al no existir observaciones con la autorización de la señora Alcaldesa toma votación ordinaria y proclama el resultado: 12 votos a favor, más el voto de la señora Alcaldesa, ausencia de la doctora Anabell Pérez, por lo tanto, se aprueba el orden del día.

1.- Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio N° SC-SPCT-LPLN-2024-001 SC-CI-2024-006, suscrito por la ingeniera Sandra Caiza y el señor Patricio Lozada, concejales del cantón Ambato.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y expresa: *“Compañera Alcaldesa, compañeras y compañeros concejales había dado lectura la compañera Secretaria nos hacen llegar una invitación desde Engagement Global Alemania, que nos ha extendido la cordial invitación, pues para tratar o ser parte del proyecto de cooperaciones municipales para el clima y biodiversidad, creo que a nivel del mundo, a nivel de la provincia, del cantón, estamos sufriendo estos cambios climáticos y que mejor aprovechar estas experiencias que lo tendremos pues acá en el país de Alemania, solicitamos que por favor tal y cual como está estipulada en el documento, se nos autorice nuestra salida a mi persona y el compañero también que está en el documento Patricio Lozada, esa sería mi moción, cuento con el apoyo respectivo, muchas gracias”*; moción que ha tenido el apoyo correspondiente.

\*Siendo las nueve horas con cincuenta y ocho minutos sale de la sesión la concejala María José López.

Antes de pasar a votación, la concejala Patricia Shaca solicita: *“Que mediante Secretaría se pueda remitir los oficios que se han incluido en el punto del orden del día a nuestros respectivos correos y también al grupo de WhatsApp que mantenemos”*.

Desde Secretaría toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Señora Alcaldesa existen 12 votos a favor incluido el suyo, la ausencia de la abogada María José López, doctora Anabell Pérez, se aprueba el primer punto del orden del día”*.

Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1 Ing. Sandra Caiza	x			
2 Ing. Gonzalo Callejas	x			
3 Abg. Sabina Gamboa	x			
4 Lic. Carlos Ibarra	x			
5 Abg. María José López				x
6 Sr. Patricio Lozada	x			
7 Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8 Sr. Luis Manobanda	x			
9 Dra. Anabell Pérez				x





10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. José Villacís	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		12			2

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-082-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)" ;
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona:





*“Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...)”;*

- *Que mediante oficio SC-SPCT-LPLN-2024-001, del 21 de mayo de 2024, los concejales ingeniera Sandra Caiza y licenciado Patricio Lozada, solicita que se le conceda licencia con remuneración a partir del sábado 25 de mayo de 2024 hasta el lunes 03 de junio de 2024 en razón de que ENGAGEMENT GLOBAL ALEMANIA, ha extendido una invitación para ser parte del PROYECTO COOPERACIONES MUNICIPALES PARA EL CLIMA Y BIODIVERSIDAD, que se llevará a cabo en la ciudad de Ludwisburg - Alemania, aclarando que todos los gastos que incurra su traslado y estadía estarán cubiertos por ENGAGEMENT GLOBAL ALEMANIA; solicitan además que se convoque en legal y debida forma a sus concejales alternos para que actúen durante su período de licencia;*

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 21 de mayo de 2024, acogiendo el contenido del oficio SC-SPCT-LPLN-2024-001 (FW 31718)*

**RESUELVE:**

*1. Conceder licencia con remuneración a los concejales: Ingeniera Sandra Caiza y licenciado Patricio Lozada, del sábado 25 de mayo al lunes 03 de junio de 2024 para atender la invitación realizada por ENGAGEMENT GLOBAL ALEMANIA a ser parte del PROYECTO COOPERACIONES MUNICIPALES PARA EL CLIMA Y BIODIVERSIDAD, que se llevará a cabo en la ciudad de Ludwisburg Alemania”;*

*2. Convocar y principalizar a los concejales suplentes: Abogado Moisés Yanca y Manuel Yachil, para que puedan actuar en todos los actos y sesiones que correspondan mientras dure la licencia de su titular.*

**2.- Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio N° SC-SG-2024-17, suscrito por la abogada Sabina Gamboa, concejal del cantón Ambato.**

*Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y menciona: “Muchas gracias, solicitaría por favor se apruebe la moción de permiso con cargo a vacaciones de los días 22, 23 y 27 de mayo como corresponde con la normativa, muchas gracias”.*

A continuación, la señora Secretaria pregunta si existe apoyo a la moción.

Al existir el apoyo correspondiente, la señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Señora Alcaldesa existen 12 votos a favor, incluido su voto y la ausencia de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, se aprueba el segundo punto del orden del día constante en el oficio SC-SG-2024-17”.*

Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1 Ing. Sandra Caiza	x			
2 Ing. Gonzalo Callejas	x			
3 Abg. Sabina Gamboa	x			





4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López				x
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez				x
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. José Villacís	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		12			2

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-083-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);"





- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- *Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato que tipifica: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional, como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola; y,*
- *Que mediante oficio SC-SG-2024-17, la abogada Sabina Gamboa, Concejal de Ambato, solicita permiso con cargo a vacaciones los días 22, 23 y 27 de mayo de 2024, de conformidad a lo que establece el artículo 57, literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del GAD Municipalidad de Ambato, en concordancia con el artículo 29 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público; así mismo se convoque a su concejal alterno abogado Geovanny Acosta, quien al principalizarse actuará en lo que corresponda.*

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 21 de mayo de 2024, acogiendo el contenido del oficio SC-SG-2024-17 (FW 31984)*

**RESUELVE:**

*Conceder permiso con cargo a vacaciones los días 22, 23 y 27 de mayo de 2024 a la abogada Sabina Gamboa, Concejala de Ambato, y convocar y principalizar a su concejal alterno, abogado Geovanny Acosta durante el mismo período de licencia de su titular.*

**3.- Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 012-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 19 de marzo de 2024.**

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y expresa: "Mi moción sería que se apruebe el acta".





A continuación, la señora Secretaria pregunta si existe apoyo a la moción.

Seguidamente, toma la palabra el concejal Diego Proaño e indica: *“Yo había pedido la palabra anteriormente, reviso en el texto y en las diferentes partes donde se refieren a mi nombre la nomenclatura es “econ”, no es “eco”, por favor, que corrijan eso en todo el texto, gracias”*.

A continuación, la señora Secretaria manifiesta: *“Se acoge la observación”*

Toma la palabra el concejal José Villacís y dice: *“Señora Alcaldesa, salvo mi voto por no haber estado presente en dicha sesión”*.

Existiendo el apoyo correspondiente, la señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Señora Alcaldesa registramos 10 votos a favor, más su voto, un voto salvado, la ausencia de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, se aprueba el tercer punto del orden del día”*.

Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1 Ing. Sandra Caiza	x				
2 Ing. Gonzalo Callejas	x				
3 Abg. Sabina Gamboa	x				
4 Lic. Carlos Ibarra	x				
5 Abg. María José López				x	
6 Sr. Patricio Lozada	x				
7 Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
8 Sr. Luis Manobanda	x				
9 Dra. Anabell Pérez				x	
10 Eco. Diego Proaño	x				
11 Ing. José Villacís					x
12 Lic. Patricia Shaca	x				
13 Abg. Alex Valladares	x				
14 Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
Total:	11			2	1

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-084-2024**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**  
**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente*





*las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;*





- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 012-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 19 de marzo de 2024, el concejal Diego Proaño solicita que se cambie las siglas de su título, ya que se hace constar como "Eco.", siendo lo correcto "Econ.";
- Que en la presente sesión el concejal José Villacís salva su voto por no haber estado presente en la sesión del martes 19 de marzo de 2024.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 21 de mayo de 2024, acogiendo el contenido del Acta 012-O-2024.

**RESUELVE:**

Aprobar el contenido del Acta 012-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato martes 19 de marzo de 2024, con la observación recogida en los considerandos de la presente Resolución y con el voto salvado del concejal José Villacís.

4.- Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 013-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 26 de marzo de 2024.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y expresa: "La misma observación de la anterior, "econ" en lugar de "eco"."

Seguidamente, toma la palabra el concejal Carlos Ibarra: "Con esas modificaciones, mociono se apruebe".

Toma la palabra el concejal José Villacís y dice: "Señora Alcaldesa, de igual manera en este punto salvo mi voto por no haber estado presente en esta sesión".

A continuación, desde Secretaría toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Señora Alcaldesa registramos un voto salvado, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, la abogada María José López, 10 votos a favor, más su voto señora Alcaldesa".

Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1 Ing. Sandra Caiza	x				
2 Ing. Gonzalo Callejas	x				
3 Abg. Sabina Gamboa	x				
4 Lic. Carlos Ibarra	x				
5 Abg. María José López				x	
6 Sr. Patricio Lozada	x				
7 Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
8 Sr. Luis Manobanda	x				
9 Dra. Anabell Pérez				x	
10 Eco. Diego Proaño	x				
11 Ing. José Villacís					x
12 Lic. Patricia Shaca	x				





13	Abg. Alex Valladares	x				
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
Total:		11			2	1

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-085-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";*





- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";*
- *Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 013-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 26 de marzo de 2024, el concejal Diego Proaño solicita que se cambie las siglas de su título, ya que se hace constar como "Eco.", siendo lo correcto "Econ.";*
- *Que en la presente sesión el concejal José Villacís salva su voto por no haber estado presente en la sesión del martes 26 de marzo de 2024.*

*En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 21 de mayo de 2024, acogiendo el contenido del Acta 013-O-2024.*

#### RESUELVE:

*Aprobar el contenido del Acta 013-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 26 de marzo de 2024, con la observación constante en los considerandos de la presente Resolución; y, con el voto salvado del concejal José Villacís por no haber estado presente en dicha sesión.*

5.- Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 014-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 02 de abril de 2024.

La señora Alcaldesa manifiesta: *"En conocimiento de los concejales"*.

Toma la palabra el concejal José Villacís y expresa: *"De igual manera señora Alcaldesa salvo mi voto por no haber estado presente en esta sesión"*.

Seguidamente, toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y manifiesta: *"Con las salvedades conocidas, prosigamos con la moción de aprobación del acta"*.





Existiendo el apoyo respectivo, la señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Señora Alcaldesa existen un voto salvado, la ausencia de la abogada María José López, doctora Anabell Pérez, 10 votos a favor, más su voto, se aprueba el contenido del Acta 014-O-2024”*.

Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1 Ing. Sandra Caiza	x				
2 Ing. Gonzalo Callejas	x				
3 Abg. Sabina Gamboa	x				
4 Lic. Carlos Ibarra	x				
5 Abg. María José López				x	
6 Sr. Patricio Lozada	x				
7 Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
8 Sr. Luis Manobanda	x				
9 Dra. Anabell Pérez				x	
10 Eco. Diego Proaño	x				
11 Ing. José Villacís					x
12 Lic. Patricia Shaca	x				
13 Abg. Alex Valladares	x				
14 Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
<b>Total:</b>	<b>11</b>			<b>2</b>	<b>1</b>

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-086-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las*





*materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*

- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;*
- *Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 014-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 26 de marzo de 2024, no se plantean observaciones a su contenido.”;*
- *Que en la presente sesión el concejal José Villacís salva su voto por no haber estado presente en la sesión del martes 02 de abril de 2024.*

*En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 21 de mayo de 2024, acogiendo el contenido del Acta 014-O-2024.*

**RESUELVE:**





*Aprobar el contenido del Acta 014-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 02 de abril de 2024, con el voto salvado del concejal José Villacís.*

6.- Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-45.2 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-45, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la CALLE D de la parroquia MONTALVO, del cantón Ambato de propiedad de los señores TIPAN MARFETAN CARLOS WILFRIDO Y BAYAS MARFETAN NELY MAGDALENA, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021", (...)"

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales; y, al no existir observaciones, por Secretaría dice: *"El Concejo Municipal da por conocido la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-45, en presencia de 11 señores concejales, la ausencia de la doctora Anabell Pérez, la abogada María José López y su presencia señora Alcaldesa"*.

7.- Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-47.2 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-47 en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación una parte del inmueble signado como sexto lote ubicado según el certificado de gravamen en el sector denominado Mirador hoy según el sistema catastral GIS en la calle La Cuarta de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato de propiedad de la señora CHUQUIANA YANCHAPANTA EUFEMIA MYRIAM, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023", (...)"

La señora Secretaria manifiesta: *"De no existir ninguna observación, este Concejo Municipal da por conocido la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-47 de la Jefatura de Expropiaciones, en presencia de 11 señores concejales, ausencia de la doctora Anabell Pérez, la abogada María José López y su presencia señora Alcaldesa"*.

8.- Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-48.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-48 en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación una parte del inmueble y cerramiento afectado del predio ubicado según el certificado de gravamen en el sector denominado El Mirador hoy según el sistema catastral GIS en la calle La Cuarta de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato de propiedad de los señores Felipe Pimbomaza Tuza y María Natividad Chuquiana Toasa, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023." (...)"

La señora Secretaria, manifiesta: *"De no existir ninguna observación, este Concejo Municipal da por conocido la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-48, en presencia de*





11 señores concejales y la ausencia de la abogada María José López, doctora Anabell Pérez y su presencia señora Alcaldesa”.

9.- Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-49.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-49 en cuyo numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación una parte del inmueble signado como primer lote, ubicado según el certificado de gravamen en el sector denominado Pie de Pucará de la parroquia Quisapincha, hoy según el sistema catastral GIS en la calle La Cuarta de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato de propiedad de los señores Rosa Herminia Yanchapanta Yanchapanta y Víctor Enrique Apupalo Camacho inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023" (...).”.

\*Siendo las diez horas con ocho minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

La señora Secretaria manifiesta: *“De no existir ninguna observación, este Concejo Municipal da por conocido el punto número 9 en presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la doctora Anabell Pérez y su presencia señora Alcaldesa”.*

10.- Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-50.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-50 en cuyo numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y parte de la construcción afectada del predio signado como segundo lote, ubicado según el certificado de gravamen en el sector denominado Loma de la parroquia Unamuncho hoy según el sistema catastral GIS en la calle Matheo Panguí y calle "C" de la parroquia Unamuncho del cantón Ambato de propiedad del señor Segundo Abraham Villacis Lescano y de los herederos presuntos y desconocidos de la señora María Herminia Martínez Gamboa, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".

La señora Secretaria manifiesta: *“De no existir ninguna observación, este Concejo Municipal da por conocida la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-50 en presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la doctora Anabell Pérez y su presencia señora Alcaldesa”.*

11.- Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-51.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-51 en cuyo numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el sector llamado El Calvario de la parroquia Picaihua, según certificado de gravamen, en la actualidad en la Av. Alexander Graham Bell y Av. Platón en la parroquia Pishilata, según catastro municipal, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Salazar Ponce Julio César, Salazar Ponce Ana Lucía, Salazar Ponce Rosa Elena, Salazar Ponce Gladys Mercedes y Ponce Ulloa Gladys Azucena





inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO" (...)"

La señora Secretaria manifiesta: *"De no existir observación, el Concejo Municipal da por conocido la Resolución Administrativa N° DA-EXP-24-51 en presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la doctora Anabell Pérez y su presencia señora Alcaldesa"*.

12. Conocimiento sobre el contenido del oficio GADMA-DF-24-366 de la Dirección Financiera, con el cual remite el informe 01DF-GADMA-2024 de Dirección Financiera, referente al primer traspaso presupuestario del año 2024 del GAD Municipalidad de Ambato, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 258 del COOTAD.

\*Siendo las diez horas con trece minutos ingresa a la sesión la concejala Anabell Pérez

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y expresa: *"Muchas gracias, a pesar de que es un punto de conocimiento exclusivamente de Concejo, no es de aprobación para nosotros, porque es facultativo y responsabilidad total de la Administración, sin embargo, quisiera consultar a la parte técnica si es que este traspaso es entre las mismas áreas o los mismos programas, sería la primera pregunta, y si de ser así, ¿por qué no se utilizó esos 13,081 dólares en una cuenta que se está disminuyendo?, ¿y por qué faltó en la otra cuenta que se está aumentando?, esas serían mis dos preguntas, gracias"*.

La concejala María José López hace uso de la palabra y menciona: *"Gracias Alcaldesa, yo quisiera solicitar que se nos envíe en integralidad el oficio 6374 que ha sido recibido o más bien suscrito por el abogado Rodrigo Constantine Zambrano, Procurador General del Estado Subrogante, en el cual emiten un pronunciamiento con respecto a la consulta que ha realizado el GAD Municipalidad de Ambato, esto pediría que se haga previo a dar por conocido el documento, si es que nos pueden trasladar por Secretaría, ya que únicamente se hace cita del mismo en el documento que nos refieren en este traspaso presupuestario, pero no se nos adjunta como un documento para poder dar lectura en integralidad"*.

Seguidamente, toma la palabra de doctora Silvia Toaza, Directora Financiera y dice: *"Buenos días Señora Alcaldesa, señoras y señores concejales, ciudadanía aquí presente, conforme lo estipula el primer inciso del artículo 256 del COOTAD, responsabilidad de la máxima autoridad, en aprobar estos traspasos presupuestarios, informando que todos estos traspasos están dentro de la misma área, porque si no lo estuvieran la facultad la tendría el Concejo Municipal. Con respecto a la segunda pregunta que manifiesta el ingeniero Proaño, si bien es cierto la partida de los 13081,25 están dentro de las 750105 que son de transporte y vías, nosotros lo único que estamos es aclarando que la disminución que se hizo en el UCASO es para pagar un valor que había quedado pendiente de otra obra, está considerado todas las reglas fiscales, están hechos los traspasos dentro de las mismas áreas, vuelvo a insistir, y no se ha ocupado para nada los grupos no atados o los grupos atados que el Ministerio de Finanzas manifiesta"*.





Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Señora Alcaldesa había pedido el documento antes de dar por conocido, por favor, no sé si es que se atendió mi petición o se va a dar paso”.*

La señora Alcaldesa manifiesta: *“La Dirección Financiera para que le pueda ayudar con una copia a la señora concejala, por favor, procedamos señorita Secretaria”.*

La señora Secretaria manifiesta: *“Este Concejo Municipal da por conocido el oficio GADMA-DF-24-366, en presencia de 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa”.*

13.- Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 006-2024 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, referente a la autorización de rectificación y aclaración de la Resolución de Concejo N° 054-2002, de fecha 25 de enero de 2002.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y solicita: *“Que la señora Secretaria de lectura a la parte pertinente del informe en mención, la parte de conclusiones y recomendaciones para continuar con el uso de la palabra, gracias”.*

Por Secretaría da lectura lo solicitado.

Retoma su intervención el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: *“Muchas gracias señora Secretaria y luego de haber leído la recomendación y también mencionar que se ha analizado a profundidad toda esta solicitud que se realizó en agosto de 2023, porque el ciudadano no podía continuar con ciertos trámites que necesitan realizar en estas divisiones, por lo que mociono que se realice la Resolución Reformatoria a la Resolución del Concejo Municipal 054 de 2002 como lo detalla el informe de la Comisión”.*

Toma la palabra la concejala María José López expresando: *“Gracias, conforme se da lectura me parece señora Secretaria si es que me puede corregir, dijo el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, en el artículo 133 menciona que esto se ejerce dentro de los 3 días siguientes a la notificación del acto administrativo la persona interesada, por ende, yo pediría que desde Procuraduría Síndica se nos indique si es que se trata de una rectificación, convalidación, aclaración o subsanación o de una reforma de la Resolución de Concejo, si es que es así, pediría que se corrijan los términos jurídicos porque creo que hay errores que se han cometido y que no han sido revisados de manera oportuna por quienes se encargan de la parte legal en Comisiones”.*

Seguidamente, toma la palabra la concejala Anabell Pérez y menciona: *“Gracias señora Alcaldesa, compañeros concejales, un saludo a la ciudadanía también. Bueno, en primera instancia, antes de referirme a este punto, quiero que por favor se certifique mi hora de ingreso, toda vez de que tuve que acudir a la Fiscalía hacer un reconocimiento de firma y rúbrica referente a una denuncia que realicé la semana anterior en virtud de que fui víctima de un robo, pero no es un robo normal, realmente es un robo un poco extraño y les voy a comentar a los compañeros en el contexto un poco para que también tengan*





*cuidado, no, antes de referirme a este tema, resulta de que se roban, justamente estoy dando a conocer mi justificativo ante la Fiscalía para que conste en actas señora Secretaria, justamente este tema, pero justamente se roban la computadora de mi carro con control, miren, por ejemplo, no me dejan intervenir, ¿qué es lo que está pasando?”.*

Interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y solicita punto de orden.

Continúa la concejala Anabell Pérez diciendo: *“Estoy dando a conocer compañeros mi justificativo del porque estoy ingresando con este retraso a la sesión de Concejo, no se porque no quieren que les comente este particular”.*

La señora Alcaldesa manifiesta: *“Por favor voy a solicitar que se remita al punto del orden que se encuentra, a la final ya del orden del día podemos darle a usted espacio para que nos pueda compartir esos temas personales, por favor le pido que nos rijamos al punto en mención”.*

Continúa la concejala Anabell Pérez diciendo: *“No son temas personales señora Alcaldesa, no son temas personales, porque lógicamente, sí, quiero tomarme 30 segundos compañeros, no me voy a demorar”.*

Una vez más la señora Alcaldesa menciona: *“Por favor, tenga la bondad, al punto y luego al finalizar la sesión le damos el tiempo que usted amerita para que nos pueda compartir por favor su requerimiento, gracias”.*

Interviene la concejala Anabell Pérez expresando: *“Por favor que quede sentado en actas de que lógicamente no me permiten indicar y justificar mi retraso, justamente por este tema de la denuncia en la Fiscalía, que ojo, rápidamente antes de pedir el punto de que se dé lectura”.*

La señora Alcaldesa una vez más pide que se rija al punto del orden del día; continúa la concejala Anabell Pérez diciendo: *“Permítame mencionar sobre el punto del orden del día, señora Alcaldesa, que veo que hay algún tipo de complicación realmente sobre este particular que sí me ha llamado la atención. Solicito que se dé lectura de la resolución que quieran reformar, que lógicamente se indique cuál va a ser el tema de la reforma sobre este particular, para que de esa manera se pueda dar a conocer este tema”.*

La señora Alcaldesa, manifiesta: *“Por favor, que se dé lectura de la solicitud e igualmente la inquietud que había realizado la concejala López desde Procuraduría”.*

Toma la palabra el abogado Limber Torres, Procurador Síndico y menciona: *“Efectivamente, la propuesta tiene que referirse a una resolución reformativa, ya que conforme el artículo 133, no corresponde hacer una aclaración a la resolución mencionada”;* la señora Secretaria da lectura conforme lo solicitado.





Toma la palabra la concejala María José López y expresa: *“Gracias señora Alcaldesa, la consulta igual para Procuraduría Síndica, los argumentos legales y la motivación de este informe están con artículos que no corresponderían, quisiera saber si es que se pueden subsanar en este momento para que sea elevado a otro tipo en este caso moción por parte del Presidente de la Comisión ya que está errada la moción actual, caso contrario que la Comisión pueda corregir y luego poner en conocimiento de este de Concejo”.*

Toma la palabra el abogado Limber Torres y responde: *“Señora Alcaldesa, en este momento se puede corregir, sin embargo, la moción del señor concejal Rumiñahui Lligalo, fue en el sentido de que se emita una resolución reformatoria, en ese sentido fue la moción”.*

La señora Alcaldesa manifiesta: *“No sé si puede nuevamente repetir la moción señor concejal, aunque sí nos quedó claro, pero para que no quede de pronto alguna inquietud”.*

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: *“Muchas gracias señora Presidente, bueno, yo dije claramente una resolución reformatoria, pero si hay otro término jurídico para los entendidos, pues aceptare caso contrario me ratificaría en la moción”.*

Seguidamente, al existir apoyo a la moción, la señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: 11 votos a favor, más el voto de la señora Alcaldesa, voto en contra de la doctora Anabell Pérez, voto en blanco de la abogada María José López, se aprueba el contenido del informe 006-2024.

Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1 Ing. Sandra Caiza	x			
2 Ing. Gonzalo Callejas	x			
3 Abg. Sabina Gamboa	x			
4 Lic. Carlos Ibarra	x			
5 Abg. María José López			x	
6 Sr. Patricio Lozada	x			
7 Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8 Sr. Luis Manobanda	x			
9 Dra. Anabell Pérez		x		
10 Eco. Diego Proaño	x			
11 Ing. José Villacís	x			
12 Lic. Patricia Shaca	x			
13 Abg. Alex Valladares	x			
14 Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
<b>Total:</b>	12	1	1	

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-087-2024**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**  
**CONSIDERANDO:**





- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;*
- *Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: “b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”;*
- *Que los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan como atribución del Concejo Municipal: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*





- Que mediante resolución 054-2002 de fecha 25 de enero de 2002, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión del martes 22 de enero de 2002, resolvió: "Aprobar la petición presentada, con los siguientes condicionamientos: • "Según oficio IMA-AJ-DPS-1092 de Asesora Jurídica, por ser división a favor de sí mismo, no procede la exoneración del porcentaje de cesión que según el artículo 5 de la Ordenanza Reformativa al PDURA, para este caso corresponde cancelar en dinero el equivalente al 10 % del área útil (1.190,06 m<sup>2</sup>), es decir por 119,00 m<sup>2</sup>.- • En caso de afectación no reclamará ningún tipo de indemnización a la Municipalidad.";
- Que mediante solicitud con FW 50534 del 07 de agosto de 2023, los señores Luis Cristóbal Moyolema Yanzapanta y Aida Susana Trujillo Manzano, solicitan la reforma de la resolución de Concejo # 54 de fecha 25 de enero de 2002 en razón de que el área correcta del lote 1 del plano de división es de 977,03 clave catastral 0128588005000;
- Que con oficio PS-23-1184, del 26 de octubre de 2023, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento: "Cumplido que han sido los requisitos y una vez que han sido analizados y de conformidad con el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, mismo que establece que: "(...) Los derechos de las personas no se afectaran por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada"; y, en concordancia con el artículo 133 del mismo cuerpo legal antes invocado que establece: "(...), Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar los errores de copia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo".- Con lo expuesto se remite al ejecutivo a fin de que se sirva poner en conocimiento de la Comisión que corresponda y posteriormente al Concejo Municipal, para que se convalide el error numérico, por medio de la elaboración de la Resolución de Rectificación en base a lo señalado en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, y de esta manera dar atención a la petición de los peticionarios señores cónyuges Luis Cristóbal Moyolema Yanzapanta y Aida Susana Trujillo Manzano.";
- Que con oficio DGS-HS-23-2810, del 13 de diciembre de 2023, la Dirección de Gestión del Suelo informa "... que la documentación adjunta se trata de un proyecto de división aprobado mediante Resolución de Concejo N° 054, de fecha 25 de enero del año 2002, en el cual existe un error de tipeo en el lote n° 1 con un área de 977.84 m<sup>2</sup>, menos el área de afectación de 0.81 m<sup>2</sup> dando un total de 977.03 m<sup>2</sup> y no de 877.03 m<sup>2</sup> como indica la Resolución de Concejo N° 054, por lo tanto si es factible reformar la Resolución de Concejo N° 054";
- Que con informe 006-2024 la Comisión de Ordenamiento Territorial, recomienda al seno del Concejo Municipal: "Autorizar la rectificación y aclaración de la Resolución de Concejo número 054-2002, de fecha 25 de enero de 2002, debiendo considerar lo siguiente: Se trata de un proyecto de división aprobado mediante Resolución de Concejo N° 054-2002, de fecha 25 de enero del año 2002, en el cual existe un error de tipeo en el lote n° 1 con un área de 977.84 m<sup>2</sup>, menos el área de afectación de 0.81 m<sup>2</sup> erróneamente se hace constar un total de 877.03 m<sup>2</sup>; cuando lo correcto es un total de 977.03 m<sup>2</sup>.- Con lo expuesto, se solicita al Seno del Concejo Municipal, para que se convaliden los errores por defectos de redacción, error ortográfico y numérico, por medio de la elaboración de la





*Resolución de Rectificación, en base a lo señalado en el Art. 133 del Código Orgánico Administrativo. Sin que existan ninguna otra modificación en la indicada Resolución, lo cual se vuelve factible; por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92, 124, 158 y 159 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”;*

- *Que se acepta la moción presentada por el concejal Rumiñahui Lligalo, en el sentido de que se realice la resolución reformativa a la resolución 054 adoptada por el Concejo Municipal en el año 2002, con las consideraciones detalladas en el informe 006-2024 de la Comisión;*

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 21 de mayo de 2024, visto el contenido del informe 006 de la Comisión de Ordenamiento Territorial (FW 50534);*

**RESUELVE:**

*Reformar la resolución 054-2002, adoptada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 22 de enero de 2002, por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos competentes para este trámite; y, por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92, 124, 158 y 159 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato; debiendo considerar lo siguiente: Se trata de un proyecto de división aprobado mediante resolución de Concejo N° 054-2002, fechada el 25 de enero del año 2002, en el cual existe un error de tipeo en el lote N° 1 con un área de 977.84 m<sup>2</sup>, menos el área de afectación de 0.81 m<sup>2</sup>; erróneamente se hace constar un total de 877.03 m<sup>2</sup>; cuando lo correcto es un total de 977.03 m<sup>2</sup>.*

**14.- Tratamiento en segundo y definitivo debate; y aprobación del proyecto de “Ordenanza de Reforma al Plan Vial de la calle Horacio tramo comprendido desde la calle Da Vinici hasta la calle Rafael y de la calle Rafael, tramo comprendido desde la calle Alonso Cano hasta la calle Lucio Costa ubicada en la parroquia Pishilata del cantón Ambato provincia de Tungurahua” (Ref. Of. SCM-24-414 e Inf. 010-2024 Comisión Uso de Suelo)**

Toma la palabra la concejala María José López y menciona: *“Gracias señora Alcaldesa, este informe es un informe de la Comisión de Uso de Suelo que pediría se dé lectura a la recomendación del mismo, para que pueda ser esa transformada en una moción de manera que la apruebe este Concejo Municipal”.*

La señora Secretaria da lectura de acuerdo a lo solicitado.

Continúa la concejala María José López diciendo: *“Señora Alcaldesa, en virtud de lo que ha dado lectura, solicitaría que se abra el debate para este tratamiento en primera”.*





La señora Alcaldesa manifiesta: *“Por favor, para que se pueda mencionar si se trata de tratamiento del proyecto en segundo debate o en primer debate desde Secretaría, por favor”.*

La señora Secretaria indica: *“El informe es el 010, en la recomendación se indica tratar en primer debate, señora Alcaldesa.”*

Toma la palabra la concejala María José López y manifiesta: *“Señora Alcaldesa, en ese caso que se abra el debate para segundo y definitivo por favor; y, se proyecte el texto de la Ordenanza para que puedan existir las correcciones que sean necesarias”.*

La señora Alcaldesa solicita: *“Que nos certifique desde Secretaria por favor si el tratamiento corresponde a primer debate o segundo debate el informe por favor.”*

Toma la palabra la concejala María José López y expresa: *“Señora Alcaldesa, me permite, en el orden del día se coloca el tratamiento en segundo y definitivo debate de aprobación del proyecto de Ordenanza de Reforma al Plan Vial de la calle Horacio y lo que ha dado lectura a la señora Secretaria, en los documentos que yo tengo, no sé si coincida con los compañeros, me llega como punto número 12 que era antes, ahora entiendo que es el punto 14 el informe 11, entonces hay un error en el envío desde Secretaría de Concejo Municipal, por eso es que la moción no coincide con lo que estamos en este momento tratando; señora Alcaldesa, solicitaría que se certifique si el informe número 10 ya fue tratado por este seno del Concejo Municipal o se encuentra pendiente de tratamiento, ya que, si es el 10, no sé si es que se les pasó colocarlo o si es que correspondía el tratamiento del 11 y fue una equivocación en el texto del orden del día”.*

La señora Secretaria indica: *“El informe 010 señora Alcaldesa no se ha tratado aún, existe señora Alcaldesa un error en el envío de la documentación, porque el punto a tratar es lo contenido en el informe número 11-2024, entonces este punto no se podría tratar en virtud de que existe ese error en el envío de la documentación y en la redacción del punto número 14 que está tratándose en este momento”.*

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Señora Alcaldesa, en virtud del error, yo mocionaría que se devuelva el archivo a la Secretaría de Concejo y que se coloque para la siguiente sesión el informe 10 y 11 de la Comisión de Uso de Suelo que estarían pendientes, entiendo que vamos a poder tratar el informe 12, que ese sí corresponde al punto del orden del día siguiente”;* moción que ha tenido el apoyo correspondiente.

Seguidamente, la señora Secretaria toma votación y proclama el resultado: *“Señora Alcaldesa, existen 13 votos a favor, más su voto, se aprueba la moción presentada por la abogada María José López”.*

Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1 Ing. Sandra Caiza	x			
2 Ing. Gonzalo Callejas	x			
3 Abg. Sabina Gamboa	x			





4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. José Villacís	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-087.1-2024**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**  
**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";*
- *Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del*





*gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*

- *Que el mismo cuerpo legal en su artículo 322 menciona: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...)”;*
- *Que el informe N° 010 de la Comisión de Uso de Suelo recomienda al seno del Concejo Municipal: “Tratar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de Reforma al Plan Vial de la calle Horacio tramo comprendido desde la calle Da Vinci hasta la calle Rafael y de la calle Rafael, tramo comprendido desde la calle Alonso Cano hasta la calle Lucio Costa ubicada en la parroquia Pishilata del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua”.”;*
- *Que con oficio SCM-24-415 del 26 de abril de 2024, la Secretaría del Concejo Municipal notifica a la señora Alcaldesa del contenido del informe 010 de la Comisión de Uso de Suelo;*
- *Que acepta la moción presentada por la concejala María José López, de que se devuelva el referido expediente a la Secretaría de Concejo Municipal, a fin de que se revise el expediente y el enunciado del Orden del Día, ya que no coincide con el expediente remitido para la presente sesión;*

*En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 21 de mayo de 2024, visto el contenido del oficio SCM-24-415 (FW 45635-2023)*

**RESUELVE:**

*Devolver el oficio SCM-24-415 del 26 de abril de 2024 con el cual notifica del contenido del informe 010 de la Comisión de Uso de Suelo, referente al tratamiento en primer debate el proyecto de “Ordenanza de Reforma al Plan Vial de la calle Horacio tramo comprendido desde la calle Da Vinci hasta la calle Rafael y de la calle Rafael, tramo comprendido desde la calle Alonso Cano hasta la calle Lucio Costa ubicada en la parroquia Pishilata del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua a la Secretaría de Concejo Municipal, a fin de que se revise el expediente y el enunciado del Orden del Día, ya que no coincide con el expediente remitido para la presente sesión.*

**15.- Tratamiento en segundo y definitivo debate; y aprobación del proyecto de “ORDENANZA ESPECÍFICA DE NOMENCLATURA VIAL PARA EL PASAJE SANTANDER, UBICADO JUNTO A LA CALLE CÓRDOVA, ENTRE RAMÓN DEL VALLE Y PONTEVEDRA” (Ref. Of. SCM-24-447 e Inf. 012-2024 Comisión Uso de Suelo)**

La señora Secretaria da lectura a la recomendación del informe 012-2024.





Toma la palabra la concejala María José López y expresa: *“Gracias señora Alcaldesa, en este informe yo solicitaría que se abra el segundo y definitivo debate de la Ordenanza Específica de Nomenclatura Vial para el Pasaje Santander, ubicado junto a la calle Córdova, entre Ramón del Valle y Pontevedra, es una necesidad que tienen los ciudadanos señora Alcaldesa, ya fuimos a hace varios meses, lamentablemente el trámite administrativo no permite que esto sea más ágil, pero realmente las personas que habitan en estos sectores donde no tienen nomenclatura han expuesto la imposibilidad que tienen para que realicen atenciones, pedidos hacia sus hogares, medicinas en el tiempo de COVID y esto es una necesidad para todo el cantón, así es que pediría que se abra el debate y que con ello se pueda aprobar en segundo y definitivo este proyecto de Ordenanza, que ha sido ya debidamente socializado y aceptado por el sector”.*

La señora Alcaldesa manifiesta: *“Vamos en este momento a proceder a abrir el debate por favor, para que puedan realizar sus aportes los señores concejales”.*

Interviene la concejala María José López y solicita: *“Señora Alcaldesa, pediría que se apruebe en su integralidad la Ordenanza por ser corta, y se dé lectura de los artículos para que sea un solo voto por toda la Ordenanza”.*

La señora Secretaria procede conforme lo solicitado y da lectura a la Exposición de Motivos, Considerandos y Articulado.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y expresa: *“Muchas gracias, antes de la moción yo quisiera más bien si es que de la parte proponente acepta una observación, la recomendación es en el artículo 1, pues manifiesta “Se asigne el nombre de Santander al pasaje actualmente ubicado junto a la calle Córdova, entre Ramón del Valle y Pontevedra”; la sugerencia es que se ponga “ubicado junto a las calles Córdova, entre Ramón del Valle y Pontevedra”, si es que acepta la proponente, porque está refiriéndose a 3 calles”.*

La concejala María José López manifiesta: *“Gracias señor Alcaldesa, con la observación dada por el compañero Diego Proaño mocionaría que se apruebe este proyecto de Ordenanza en beneficio de los ciudadanos”,* moción que ha tenido el apoyo correspondiente.

Seguidamente, la señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Señora Alcaldesa registramos 13 votos a favor, más su voto a favor, se aprueba en segundo y definitivo debate la “Ordenanza Específica de Nomenclatura Vial para el Pasaje Santander, Ubicado junto a la Calle Córdova, entre Ramón del Valle y Pontevedra”, referente al oficio SCM-24-447 e informe 012-2024 de la Comisión de Uso de Suelo”.*

Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1 Ing. Sandra Caiza	x			
2 Ing. Gonzalo Callejas	x			
3 Abg. Sabina Gamboa	x			





4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. José Villacís	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-088-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 227 ibidem determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";*





- *Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;*
- *Que el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;*
- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...);*
- *Que el artículo 72 literal i) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas indica que: "En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.";*
- *Que la Secretaría del Concejo Municipal, emite certificación N° SCM-CERT-035-2023, en la cual certifica que: "... el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 28 de noviembre de 2023, trató como décimo tercer punto del Orden del Día N° 045-O-2023, en primer debate del proyecto de "Ordenanza Específica de Nomenclatura Vial para el pasaje Santander, ubicado junto a la calle Córdova, entre Ramón del Valle y Pontevedra", según recomendación al pleno del Concejo Municipal por parte de la Comisión de Uso de Suelo mediante informe 023, y notificado a la Alcaldía con oficio SCM-23-1166 de la Secretaría del Concejo Municipal.";*





- Que mediante informe N° 012-2024 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar y resolver en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza Específica de Nomenclatura Vial para el pasaje Santander, ubicado junto a la calle Córdova, entre Ramón del Valle y Pontevedra".";
- Que con oficio SCM-24-447 la Secretaría del Concejo Municipal, pone en conocimiento de la señora Alcaldesa el informe No. 012-2024 de la Comisión de Uso de Suelo, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 21 de mayo de 2024 acogiendo el contenido del informe 012-2024 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 30846);

**RESUELVE:**

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza Específica de Nomenclatura Vial para el pasaje Santander, ubicado junto a la calle Córdova, entre Ramón del Valle y Pontevedra.

16.- Comisión General: Se recibe al señor Vicente Chato Chango (Ref. Flow 31287 - Punto incorporado)

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y menciona: "Muchas gracias compañera Presidenta, señores concejales, como es de reconocimiento en este seno del Concejo hemos dado igual varios reconocimientos a personas que han fallecido y hayan sido líderes, usted conoce compañera Alcaldesa y los compañeros concejales también que venir de la ruralidad, un día no trabajar se nos complica la vida, de hecho, como Presidenta de la Comisión de Cultura y también como concejal del cantón Ambato estimada compañera Alcaldesa lo único que ellos piden es un reconocimiento de post mortem que se lo haga la entrega la próxima sesión, entonces no sé si es que de pronto tengo el apoyo, yo como concejal y Presidenta de la Comisión de Cultura mociono que se haga la entrega a los familiares en la próxima sesión, ellos igual tienen un centro educativo, con el tiempo ellos presentarán los proyectos pertinentes para que se vaya fortaleciendo el nombre de este líder indígena, estimada Alcaldesa".

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: "Gracias señora Presidenta, el punto dice Comisión General, no es para resolución, más bien si es que alguno de los integrantes de este Concejo Municipal quiera proponer alguna resolución, tendrán que hacerlo cumpliendo su debido proceso puede ser la Administración o puede ser también cada uno de los 13 concejales, quisiera poner de antecedente, para poner un reconocimiento en la sesión conmemorativa del 12 de Noviembre se trató de conversar con la familia para que podamos tener algunos datos, lamentablemente la familia no quiere absolutamente saber nada de esta situación de reconocimientos, porque dice que simplemente varios dirigentes, pasa en todo lado, se ha utilizado el nombre del compañero Cristóbal Pajuña,





solo que esta vez quieran venir para dar reconocimiento, porque el reconocimiento se hace a la familia, más no a otra persona, sin embargo, estaría predispuesto el Concejo Municipal para analizarlo si es que solicitan este reconocimiento mediante una Resolución, en vista de que no ha venido el compañero que ha solicitado la Comisión General simplemente se pasaría con este punto”.

Toma la palabra la concejala María José López y expresa: “Señora Alcaldesa, nada más recordar que en Comisiones Generales no existen Resoluciones, ni votación, entonces que los compañeros o la compañera también respete el ordenamiento jurídico cantonal que tenemos, no podría haber una moción y no podría existir una votación”.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y dice: “Entonces compañera Presidenta, por favor para que se incluya en el próximo punto del orden del día y solicitaré a la Secretaría que por favor se invite de manera formal al compañero dirigente”.

La señora Alcaldesa manifiesta: “Bueno, en este punto creo que lo pertinente es una vez que ha existido la voluntad de escuchar por parte de este cuerpo colegiado, de este Concejo Municipal y al no estar presente la persona que ha solicitado, pero sí conocer la pretensión de la misma en entregar un reconocimiento a un personaje en la cual consideran que ha aportado a la ciudad, al cantón, vamos a proceder a enviar en este caso, el documento solicitado a la Dirección pertinente para que sea analizado, levantado los informes que correspondan y obviamente sea enviado para su tratamiento en este espacio o a su vez también cualquiera de los señores, señoras y señoritas concejales pueden proponerlo dentro del orden del día en las próximas sesiones, muchas gracias, vamos a seguir por favor”.

La señora Secretaria da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la señora Alcaldesa agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las diez horas con cincuenta y un minutos.

  
Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.  
Alcaldesa de Ambato

  
Dra. Lourdes Alta Lima  
Secretaria Concejo Municipal

Elaborado por:	Ing. Lina Ramírez	06/06/2024
Revisado por:	Abg. Tania López	13/06/2024





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

Oficio n.:GADMA-SCM-2025-0052-OF / 2025-1169

Ambato, 22 de enero de 2025



GAD Municipalidad de Ambato

Asunto: Notificar Resolución No. RC-117-A-2024

Ingeniera  
Diana Guadalupe Caiza Telenchana  
**Alcaldesa Del Canton Ambato**

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-117-A-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió; "Aprobar el Acta 020-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 21 de mayo de 2024, con el voto salvado de las concejalas Eliana Rivera y Diana Carolina Dávila".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada  
Margarita De Lourdes Mayorga Lascano  
**Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc**



Referencias: - FW: 41939

Copia: Lic. Mg.  
Sandra Vanessa Mayorga Guerrero  
Asistente De Archivo

m naranjo / m mayorga /

24 ENE 2025  
Sandra 8:42





## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-117-A-2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 020-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 21 de mayo de 2024, las concejalas Eliana Rivera y Diana Carolina Dávila salvan su voto en la aprobación del Acta;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **18 de junio de 2024**, acogiendo el contenido del Acta 020-O-2024.

**RESUELVE:**

Aprobar el Acta 020-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 21 de mayo de 2024, con el voto salvado de las concejalas Eliana Rivera y Diana Carolina Dávila.- **Lo certifico.**- Ambato, 26 de junio de 2024.- **Notifíquese.**

*Lourdes Alta Lima*  
Dra. Lourdes Alta Lima

Secretaria del Concejo Municipal



c. c. Archivo Concejo (Acta 020-O-2024)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.  
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta  
Fecha de elaboración: 2024-06-26  
Fecha de aprobación: 2024-06-26

LA NUEVA HISTORIA

